

AUTO TRASLADO DEUDOR

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) LEY 2097 DE 2021.

SIM: 137153788

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: R.C. 1145932576

PETICIONARIO: ANDREA MARGARITA TORRADO GONZÁLEZ

MOROSO: ANDRÉS FELIPE CARDONA HERRERA

Bogotá D.C.; agosto 05 del 2024

En calidad de Defensora de Familia, asignada al trámite de procesos del REDAM, se notifica al señor **ANDRÉS FELIPE CARDONA HERRERA** y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 2097 del 2021.

PRIMERO: Al despacho de la presente Defensoría de Familia - Centro Zonal Kennedy, Bogotá D.C. el día 27 del mes 02 del año 2024, la señora **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZÁLEZ** identificada con la cédula No. 52973566 en su calidad de progenitora del NNA **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO** identificado con **R.C. 1145932576**, radicó en este despacho la solicitud del registro REDAM **SIM 137153788**:

“El día 27 de febrero de 2024 se presenta la señora Andrea Margarita Torrado González identificada con C.C. 52973566 en calidad de progenitora de NNA Santiago Antonio Cardona Torrado de 5 años identificado con R.C. 1145932576, solicitando que el progenitor

de NNA el señor Andrés Felipe Cardona Herrera identificado con C.C. 80161130, sea inscrito en el REDAM, , esto teniendo en cuenta que según reporta el progenitor no está cumpliendo con lo pactado mediante acta de conciliación de septiembre de 2023."

En contra del señor **ANDRÉS FELIPE CARDONA HERRERA** identificado con cédula No. 80161130.

SEGUNDO: La señora **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZÁLEZ** y el señor **ANDRÉS FELIPE CARDONA HERRERA**, suscribieron **acta de audiencia de conciliación y cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria con acuerdo total No. 588 SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO R.C.N. 1145932576 SIM: 137147602** en el Centro Zonal de Kennedy, el día 11 del mes 09 del año 2023, en el cual se estableció:

"ARTICULO SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARÍA. El señor **ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No 80161130, se compromete a aportar en forma mensual la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/OTE., (200.000.00)**, los cuales cancelará en dos pagos así: el primero el 13 de cada mes por valor de \$100.000, y el segundo el 28 de cada mes por valor de \$100.000, a favor de su hijo **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, este dinero se entregará por transferencia a través de **DAVIPLATA** al número 3015111061 a nombre de la señora **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ**.

OBSERVACIÓN: Los valores anteriores se incrementarán automática y anualmente en el mes de enero de cada año a partir del año 2024, en el porcentaje igual al establecido por el Gobierno Nacional como incremento de salario mínimo legal vigente.

SUBSIDIO FAMILIAR: NOTA: En el caso que el niño **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, sea beneficiario de Subsidio de la caja de compensación por parte de su progenitor, este valor **NO** hace parte de la cuota alimentaria, debe ser invertido en el menor de edad y entregado a su progenitora.

ARTICULO TERCERO: LOS GASTOS DE SALUD. Los GASTOS DE SALUD del niño SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO, que no cubra el sistema (POS), como son urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos, cuotas moderadoras y demás que se requieran, serán cancelados por los señores ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ Y ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA, en partes iguales (50% cada uno).

NOTA: el niño SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO, se encuentra afiliado en salud a la EPS SANITAS - REGIMEN CONTRIBUTIVO, DEPENDIENTE DEL PROGENITOR.

ARTICULO CUARTO: LOS GASTOS DE EDUCACION. Los gastos de educación mensuales y anuales que se lleguen a generar, tales como uniformes, matrículas, útiles escolares, pensión, alimentación, escolar ruta escolar, Cuidado personal y gastos esporádicos como salidas pedagógicas para el desarrollo de su actividad escolar, cuando sean requeridos por la menor de edad, serán cancelados por los señores ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ Y ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA en un 50% cada uno.

NOTA: Es de aclarar que las partes para que puedan hacer efectivas las obligaciones de Gastos de Salud y Educación deben aportar las respectivas facturas comerciales o de cobro correspondientes, de lo contrario no es viable hacerlas efectivas.

ARTICULO QUINTO: VESTUARIO-MUDAS DE ROPA. El señor ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA, se compromete a dar 3 mudas de ropa completas al año para su hijo SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO, las cuales entregará en el mes junio (1), (1) cumpleaños y diciembre (1), el valor de cada muda de ropa será mínimo de TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$300.000.00)

OBSERVACIÓN: Este valor se incrementará automática y anualmente en el mes de enero de cada año a partir del 2024, en el porcentaje igual al establecido por el Gobierno Nacional como incremento de salario mínimo legal vigente. "

TERCERO: La señora **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZÁLEZ**, radicó en este despacho solicitud de inscripción al REDAM en contra del señor **ANDRÉS FELIPE CARDONA**

HERRERA, anexo un estado de cuenta al cual se realiza la respectiva liquidación aplicando los incrementos anuales y los intereses moratorios.

FECHA INC	FECHA FIN	VALOR CUOTA ALIMENTOS	VALOR CUOTA ALIMENTOS	TASA INT.	MESES MORA	EDUCACIÓN 50%	MUDAS DE ROPA	SALUD	SUBSIDIO	ABONO DEUDOR	SALDO FINAL
1/10/2023	31/12/2023	\$ 200.000	\$600.000	0,50%	3	\$ 1.830.000	\$ 300.000	\$ 63.453	\$ 168.000	\$ 540.000	\$ 2.446.071
1/01/2024	1/06/2023	\$ 232.000	\$1.392.000	0,50%	6	\$ 5.565.000	\$ 300.000	\$ 96.400	\$ 168.000	\$ 356.400	\$ 7.362.038
										TOTAL	\$ 9.808.109

Por lo anterior, el señor **ANDRÉS FELIPE CARDONA HERRERA**, el progenitor adeuda la suma de nueve millones ochocientos ocho mil ciento nueve pesos m/tce. (\$9.808.109) de cuota de alimentos, educación, salud, subsidio y mudas de ropa a favor del NNA **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**.

La solicitud se ajusta al requisito establecido en la LEY 2097 DEL 2021:

"ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario."

CUARTO: De llegarse hacer la inscripción del señor **ANDRÉS FELIPE CARDONA HERRERA** en el REDAM, se informa las sanciones establecidas en la **Ley 2097 DEL 2021**:

ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales.

"Artículo 3. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá

*correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora **por cinco (5) días hábiles**, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.*

PARÁGRAFO 1°. *Una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el juez o la autoridad oficiara en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma.*

PARÁGRAFO 2°. *Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.*

PARÁGRAFO 3°. *Cuando se acredite la cancelación total de las cuotas alimentarias en mora, el juez oficiara en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de cancelar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el mismo oficio el juez ordenara el retiro inmediato de la información negativa del deudor de alimentos del Registro.”*

Por lo anterior, se corre traslado al señor **ANDRÉS FELIPE CARDONA HERRERA** deudor alimentario que se reputa en mora para garantizar el derecho a la defensa y la contradicción para que allegue la información que considere necesaria (comprobantes de pago o transacciones bancarias) con un plazo de **5 día hábiles**, es necesario relacionar fecha de pago, concepto y valor cancelado, especificándola de la siguiente forma:

AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR CUOTA
2022	JULIO	Cuota De Alimentos	0
	SEP	Cuota De Vestuario	0
	NOV	Cuota De Educación	0
2023	JUNIO	Cuota De Alimentos	0
	SEP	Cuota De Alimentos	0
	OCT	Cuota De Alimentos	0
	NOV	Cuota De Alimentos	0
2024	FEB	Cuota De Alimentos	0
	MARZO	Cuota De Alimentos	0
	ABRIL	Cuota De Alimentos	0
TOTAL:			0

Se solicita se anexe los comprobantes de pago y/o documentos que considere pertinentes en formato archivo pdf.

SEXTO: Se solicita al señor **ANDRÉS FELIPE CARDONA HERRERA** informar por escrito el medio por el cual autoriza la notificación personal, ya sea por medio de correo electrónico o dirección de residencia, en cualquiera de los casos especificar dirección física o correo electrónico, de la siguiente forma:

(Nombre completo) autorizo notificación personal a la siguiente dirección física o correo electrónico (especificar correo electrónico personal o dirección física).

CÚMPLASE



ANA YOLANDA OLAYA PEÑA
Defensora de Familia área Extraprocesal
ICBF Centro Zonal Kennedy

Bogotá, 17 de junio de 2024



No. 202434005000371002 Código Web:

HrNy5v+J7rg/RrXMVUkk4L-yf2s=

Radicación: arfen.ochos Fecha: 18/06/2024 09:53:42 Folios: 14

Remitente: ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ

Destino: CENTRO ZONAL KENNEDY (BOGOTÁ)

Asunto: REMITE DOCUMENTOS TRAMITE REDAM CAS

Doctora

ANA YOLANDA OLAYA PEÑA

Defensora de Familia área Extraprocesal

ICBF Centro Zonal Kennedy

Asunto: AUTO TRAMITE REDAM NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: R.C. 1145932576. SIM No. 137153788

De acuerdo con su comunicación del pasado 22 de mayo del 2024, en donde se realiza la petición de información y orientación para trámite **SIM 137153788**, de tal manera que, se pueda iniciar los trámites tendientes a la INSCRIPCIÓN en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" del señor **ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA**, por mi solicitud, **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ**, quienes nos identificamos como progenitores de **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, identificado con **R.C. 1145932576**; aclaro e informo al Despacho lo siguiente:

SEGUNDO: suministro la información solicitada:

- Adjunto acta de conciliación que contiene la obligación de alimento, suscrita ante la defensora de familia ICBF del Centro Zonal Kennedy, JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ, el 11 de septiembre de 2023.
- Aclaro el nombre y datos de contacto del deudor:

Nombre: ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA

Identificación: CC 80.161.130

Celular: 3108522097

Dirección: Carrera 32 # 55ª - 31

Correo electrónico: capocardona23gmail.com

- Adjunto cuadro de Excel **20240617 Cuotas adeudadas**, donde se relaciona el tiempo, cantidad de cuota de alimento sin cancelar a la fecha y los valores, a favor del niño **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, identificado con **R.C. 1145932576**.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los datos suministrados pertenecen al deudor y fueron suministrados por él en la conciliación realizada ante la defensora de familia ICBF del Centro Zonal Kennedy, JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ, el 11 de septiembre de 2023.

TERCERO: informó al Despacho que el 1 de marzo de 2024, se adelantó por intermedio de la Casa de Justicia de la localidad de Kennedy, ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia de inasistencia alimentaria, cuyo Número Único del Caso (NUC) es 110016099065202410234, caso que fue asignado a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ - UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA - FISCALIA 289 LOCAL ubicado en BOGOTÁ, D.C. en la CALLE 19 # 33- 2.

De lo anteriormente expuesto espero haber cumplido a cabalidad con sus requerimientos.

Quedo a la espera de la continuidad del proceso

Cordial saludo



ANDREA MARGARITA TORRADO GONZÁLEZ

CC. 52.973.566 de Bogotá

Dirección Calle 11A # 79A-28 Int 19 Apto 501.
Celular 3015111061.
Correo amtorradog@gmail.com

Anexos

Fotocopia CC.

Registro civil

20220911 Acta de conciliación

20240301 Denuncia fiscalia NUC 110016099065202410234

Circular de los costos educativos Fundación Inti Huasi

20240617 Relación cuotas adeudadas

20240531 Carta reducción jornada escolar por mora en pagos Inti Huasi

Factura y carne Plan Premium Sanitas



1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.973.566**

TORRADO GONZALEZ

APELLIDOS

ANDREA MARGARITA

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1983**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

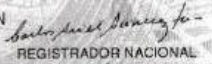
1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

24-MAY-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


INDICE DERECHO


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00405839-F-0052973566-20121016 0031435897A 1 1512062165



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

57877592

NUIP

1145932576

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐

Notaría ☒

Número 73

Consulado ☐

Corregimiento ☐

Inspección de Policía ☐

Código

D V C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido

CARDONA

Segundo Apellido

TORRADO

Nombre(s)

SANTIAGO ANTONIO

Fecha de nacimiento

Año

2018

Mes

MAR

Día

18

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo sanguíneo

U

Factor RH

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

14736995-9

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

TORRADO GONZALEZ ANDREA MARGARITA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 52973566 de BOGOTÁ

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

CARDONA HERRERA ANDRES FELIPE

Documento de identificación (Clase y número)

CC 80161130 de BOGOTÁ

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CARDONA HERRERA ANDRES FELIPE

Documento de identificación (Clase y número)

CC 80161130 de BOGOTÁ

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2018

Mes

MAR

Día

26

Nombre y firma de funcionario que autoriza

NECTOR TABARES

Notario encargado

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 6

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL,
REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA CON ACUERDO
TOTAL No.588**

SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO
R.C.N.: 1145932576
SIM: 137147602

HISTORIA DE ATENCIÓN No: 1145932576-2023
REGIONAL BOGOTÁ
CENTRO ZONAL KENNEDY

En la ciudad de Bogotá, D.C, a los once (11) de septiembre de 2023, siendo las 8:00:00 AM., se hicieron presentes ante la suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Kennedy, previa citación, la señora **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.52973566, en calidad de CITANTE y el señor **ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.80161130, en calidad de CITADO, con el objetivo de efectuar la presente audiencia de conciliación la cual versa sobre **fijación de Custodia, Cuota de Alimentos y Reglamentación de Visitas**, a favor del menor de edad **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, identificado(a) con 1145932576 e indicativo serial No.57877592 constituida en audiencia **PRESENCIAL**¹ en el Centro Zonal, se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

Acto seguido la Defensora de Familia, declara abierta la audiencia donde les orienta las obligaciones y los derechos que le asisten a favor de su hijo(a), la presente diligencia que se está llevando a cabo se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento como lo establece el artículo 1508 del Código Civil, que la audiencia se lleva a cabo con las facultades de normativa vigentes; Ley 446/98, 23/91, 2220 DE 2022², Decreto 2737/89, Ley 1098/06 y Ley 1878 de 2018.

Se les explica a las partes, que inicialmente se le dará la palabra a la parte CITANTE para que exponga sus pretensiones y posteriormente se le concederá la palabra a la parte CITADA para hacer valer sus derechos de expresar libremente sus peticiones.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a las partes, así:

¹ Ley 2213 de 2022. "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

² La Ley 640 de 2001, ha sido derogada por la Ley 2220 de 2022, la cual comenzará a regir a partir del 30 de diciembre de 2022

Antes de Imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
		Versión 2	Página 2 de 6

La defensora de familia le da el uso de la palabra, a la señora **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ**, en calidad de citante para que manifieste sus pretensiones. PREGUNTADO: Indique porque se hace presente ante esta autoridad administrativa y cuáles son sus pretensiones. CONTESTADO: "El motivo de la citación es para fijar acuerdo de cuota alimentaria, custodia y régimen de visitas a favor del niño".

Así mismo se le concede el uso de la palabra, al señor **ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA**, en calidad de citado con el fin de que se manifieste respecto a la solicitud presentada por el citante, quien manifiesta: "estoy de acuerdo, quiero dejar en claro que no me encuentro de acuerdo en que el niño se desplace en la moto de la mamá".

La Defensora de familia facultada por la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y la 2022 DE 2022 constituye el Despacho en audiencia y los exhorta para que en beneficio del niño(a) se determine lo relativo a la custodia y cuidado personal, cuota de alimentos y reglamentación de visitas.

Se deja constancia que las partes presentes allegan copia del registro civil de nacimiento del NNA para demostrar parentesco entre el niño(a) y los aquí presentes, de igual forma se deja constancia que manifestaron a viva voz que ninguna de las partes esta con limitaciones legales o morales para ostentar la custodia y cuidado personal del NNA y/o para visitarlo (a), no han sido sancionados ni tienen investigaciones penales en curso por delitos que van en contra de la integridad y formación sexual, así mismo informan que no tuvieron proceso en curso o han sido sancionados por violencia intrafamiliar., y es la primer vez que adelanta esta audiencia.

ACUERDO:

Por lo precitado y teniendo en cuenta que las partes se han puesto de acuerdo para conciliar en lo referente a custodia, cuidado personal, alimentos, gastos de educación, salud, vestuario y reglamentación de visitas, se lleva a cabo con las facultades de normativa vigentes; Ley 446/98, 23/91, 2220 de 2022 y Ley 1098/06, tienen ánimo conciliatorio se acuerdan los aspectos que se consignan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La custodia y cuidado personal del menor de edad **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, quedara en cabeza de la progenitora señora **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ**, para lo cual la progenitora garantizara:

- a.- Los cuidados y atenciones que la NNA requiera para su desarrollo integral.
- b.- El fortalecimiento de los lazos familiares y generación de un ambiente de aceptación, seguridad y afecto para su hijo.
- c.- Que su hijo no será objeto de maltrato ni al interior del contexto familiar ni fuera de este y no será expuesta a situaciones que impliquen riesgo o peligro para su integridad física o moral.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
		Versión 2	Página 3 de 6

d.- Que el progenitor pueda compartir con su hijo de conformidad con lo pactado en lo referente a la reglamentación de visitas en la presente acta.

En caso de que no se cumplieren las obligaciones que le corresponde como es brindarle especialmente cuidado, amor, respeto, buen trato y ejemplo, se tomarán las medidas de protección pertinentes para garantizar el desarrollo integral del menor de edad conforme a la Ley de Infancia y Adolescencia.

ARTICULO SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA. El señor **ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No 80161130, se compromete a aportar en forma mensual la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$200.000.00)**, los cuales cancelará en dos pagos así: el primero el 13 de cada mes por valor de \$100.000, y el segundo el 28 de cada mes por valor de \$100.000.00, a favor de su hijo **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, este dinero se entregará por transferencia a través de DAVIPLATA al número 3015111061 a nombre de la señora **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ**.

OBSERVACIÓN: Los valores anteriores se incrementarán automática y anualmente en el mes de enero de cada año a partir del año 2024, en el porcentaje igual al establecido por el Gobierno Nacional como incremento de salario mínimo legal vigente.

SUBSIDIO FAMILIAR: NOTA: En el caso que el niño **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, sea beneficiario de Subsidio de la caja de compensación por parte de su progenitor, este valor NO hace parte de la cuota alimentaria, debe ser invertido en el menor de edad y entregado a su progenitora.

ARTICULO TERCERO: LOS GASTOS DE SALUD. Los GASTOS DE SALUD del niño **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, que no cubra el sistema (POS), como son urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos, cuotas moderadoras y demás que se requieran, serán cancelados por los señores **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ Y ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA**, en partes iguales (50% cada uno).

NOTA: el niño **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, se encuentra afiliado en salud a la EPS SANITAS - REGIMEN CONTRIBUTIVO, DEPENDIENTE DEL PROGENITOR.

ARTICULO CUARTO: LOS GASTOS DE EDUCACION. Los gastos de educación mensuales y anuales que se lleguen a generar, tales como uniformes, matrículas, útiles escolares, pensión, alimentación escolar, ruta escolar, Cuidado personal y gastos esporádicos como salidas pedagógicas para el desarrollo de su actividad escolar, cuando sean requeridos por la menor de edad, serán cancelados por los señores **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ Y ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA** en un 50% cada uno.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICDF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
		Versión 2	Página 4 de 6

NOTA: Es de aclarar que las partes para que puedan hacer efectivas las obligaciones de Gastos de Salud y Educación deben aportar las respectivas facturas comerciales o de cobro correspondientes, de lo contrario no es viable hacerlas efectivas.

ARTICULO QUINTO: VESTUARIO-MUDAS DE ROPA. El señor **ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA**, se compromete a dar 3 mudas de ropa completas al año para su hijo **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, las cuales entregará en el mes de junio (1), (1) cumpleaños, diciembre (1), el valor de cada muda de ropa será mínimo de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$300.000.00)**.

OBSERVACIÓN: Este valor se incrementará automática y anualmente en el mes de enero de cada año a partir del 2024, en el porcentaje igual al establecido por el Gobierno Nacional como incremento de salario mínimo legal vigente.

ARTICULO SEXTO: VISITAS: De conformidad el Art.129 de la ley 1098 de 2006, las partes acuerdan que las visitas entre el progenitor y el niño serán abiertas de lunes a viernes, previo aviso del progenitor a la progenitora, y el fin de semana, se pacta que el progenitor compartirá cada 15 días los fines de semana empezando desde el sábado a la 1:00 p.m. hasta el domingo o lunes festivo de 4:00 p.m. a 7:00 p.m., asimismo, podrán establecer contacto telefónico de abierto.

Las vacaciones de mitad y de final de año, al igual que la semana santa y la semana de receso escolar, serán compartidas entre los progenitores en partes iguales, el día del padre con el progenitor y día de la madre con la progenitora, al igual que sus respectivos cumpleaños, las fechas de navidad y fin de año se realizará alternando cada año,

Se les informa que las visitas tienen como único fin el de fortalecer el vínculo afectivo entre la niña y su progenitor.

El progenitor debe garantizar cuando su hijo esté bajo su cuidado, todas las atenciones que el niño requiera para su desarrollo integral y que su hijo no será objeto de maltrato ni al interior del contexto familiar ni fuera de este y no será expuesto a situaciones que impliquen riesgo o peligro para su integridad física o moral.

ARTICULO SÉPTIMO: Se les informa a los señores **ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA Y ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ**, sobre los efectos de las obligaciones y acuerdos aquí celebrados y las consecuencias de su incumplimiento estando en pleno uso de sus facultades mentales y libre de toda coacción las aceptan en su integridad, a favor de su hijo(a) **SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO**, igualmente se advierte a las partes que en caso de incumplimiento de lo acordado aquí se procederá conforme a las sanciones contenidas en la Ley de Infancia y la Adolescencia y tratándose de alimentos se procederá a la aplicación de las normas pertinentes contempladas en los Código Civil, penal y Ley 1098 de 2006. Independiente de la Acción penal por Inasistencia Alimentaria.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
		Versión 2	Página 5 de 6

Nota Secretarial: El presente acuerdo hace Transito a cosa Juzgada Formal, Presta merito Ejecutivo del cual se expide la primera copia conforme al Artículo 01 de la Ley 2220 de 2022

ARTICULO OCTAVO: Conforme con lo señalado en el art. 9 de la ley 2097 de 2021, en armonía con lo señalado en el decreto 1310 del 26 julio de 2022 se coloca en conocimiento de padre, o madre que debe suministrar los alimentos, las consecuencias de no cumplir con dicha obligación: **ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:**

“1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

AUTO APROBATORIO

Se imparte aprobación a lo aquí conciliado, con la suscripción del presente documento por parte de la autoridad administrativa en audiencia presencial, por lo anterior aprueba el acuerdo del contenido en la presente **Acta de Conciliación No.588** del once (11) de septiembre de 2023, suscrita por los comparecientes ante la Defensora de Familia y por reunir los requisitos de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: Los señores **ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZY ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA** quedan notificados por estrado.

Se advierte a los convocados que la presente acta de conciliación presta merito ejecutivo y en

Antes de Imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1561 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
		Versión 2	Página 6 de 6

caso de incumpliendo procederán las acciones civiles y penales a que haya lugar. Igualmente se informa de las consecuencias contempladas en la Ley 2097 de 2021³, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 especialmente aquellas establecidas en el artículo 6 de la citada norma. Agotada de esta manera el objeto de la diligencia a satisfacción de las partes se termina la misma, y se firma por quien presidió la audiencia en señal de asentimiento con su texto. Una vez leída y aprobada, se firma por quienes en ella intervinieron y se da por terminada la presente audiencia siendo las 9:32 a.m.

Es primera copia la que presta mérito ejecutivo. (Art. 115 del C.P.C.) y rige a partir del once (11) de septiembre de 2023.


ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ
 C.C. NO. 52973566
 PROGENITORA
 DIRECCION *Calle 11A #19A -28.*
 TELEFONO *301511061*
 CORREO ELECTRONICO *amtorrado@gmail.com*


ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA
 C.C. NO. 80161130
 PROGENITOR
 DIRECCION *Comuna 32 # 53A -34*
 TELEFONO *3108522097*
 CORREO ELECTRONICO *Capocardenas23@gmail.com*


JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ
 Defensora de Familia
 Centro Zonal Kennedy
 Regional Bogotá ICBF

³ Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



NUC 110016099065202410234 Recibidos x



Sistema_Penal@fiscalia.gov.co
para mí ▾

vie, 1 mar, 11:13



Señor(a): ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 01/03/2024 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 110016099065202410234.

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de las centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Martha Janeth Mancera
Fiscal General de la Nación (e)



NUC 110016099065202410234 Recibidos x



Sistema_Penal@fiscalia.gov.co

vie, 1 mar, 11:13



Señor(a): ANDREA MARGARITA TORRADO GONZALEZ Estimado(a) señor(a) La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denu...

Sistema_Penal@fiscalia.gov.co

vie, 1 mar, 12:15



para mí ▾

Apreciado Ciudadano:

La Fiscalía General de la Nación le informa los datos básicos relacionados con la denuncia que usted ha presentado:

Número Único del Caso(NUC): 110016099065202410234

Despacho que atenderá el caso: DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ - UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA - FISCALIA 289 LOCAL

Dirección del despacho: BOGOTÁ, D. C. - BOGOTÁ, D.C. - CALLE 19 33 2, CUNDINAMARCA, PUENTE ARANDA, BOGOTÁ, D.C.

Teléfono del despacho: 57(1)5894444 EXT:1504-1507

Fecha de Asignación: 01/03/2024

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal. El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

FUNDACIÓN INTI HUASI CASA DEL SOL EDUCACIÓN PARA LA VIDA

C O S T O S - 2024

 NIT. 900.351.009-6	ACTIVACIÓN DEL PROCESO (familias aspirantes)	INSCRIPCIÓN ORDINARIA HASTA EL 31 DICIEMBRE/2023	INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA APARTIR DEL 01 DE ENERO/2024 HASTA EL 18 DE ENERO/2024	MENSUALIDAD SIN ALMUERZO DE FEBRERO A NOVIEMBRE 2024	MENSUALIDAD CON ALMUERZO DE FEBRERO A NOVIEMBRE 2024	RUTA DE FEBRERO A NOVIEMBRE 2024
MATERNAL JARDÍN DE INFANCIA Horario: 7:30 AM-2:15 PM	\$ 290.000 (Incluye Taller de Padres) Este valor NO aplica para devolución	\$ 1.750.000	\$ 1.850.000	\$ 940.000 (Incluye merienda) Aporte fraterno	\$ 1.225.000 Incluye merienda y almuerzo (en jornada completa)	EL SERVICIO DE TRANSPORTE ES OPCIONAL Y ESTARÁ SUJETO A LOS PERÍMETROS DE LOS RECORRIDOS EN BOGOTÁ. SE ESTÁ HACIENDO SEGUIMIENTO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE TRANSPORTE.
A TALLER 1 Horario: 7:20 AM-2:30 PM				\$910.000 (Incluye merienda) Aporte Básico	\$ 1.195.000 Incluye merienda y almuerzo (en jornada completa)	
TALLER 2 A TALLER 8 Horario: 7:20 AM-2:30 PM				\$ 850.000 Aporte fraterno	\$ 1.750.000	
JARDIN DE INFANCIA Y TALLERES 1 AL 8	\$400,000 Aporte Básico	\$900,000 Aporte Fraterno	Nota*: De este aporte anual se expedirá certificado de donación. Nota**: El total debe ser consignado en 1 o máximo 10 cuotas durante el año 2024.			
SU COMPROMISO ECONOMICO ES REALIZAR LOS PAGOS DURANTE LOS PRIMEROS 10 DIAS DE CADA MES.						
Los contratos de alimentación están proyectados para los 10 meses del año. Se hará un único descuento en el mes de julio/24, por este servicio .						
AL INICIO DEL AÑO LECTIVO 2024 LAS FAMILIAS DEBEN ESTAR A PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE: INSCRIPCIÓN (MATRÍCULA) Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.						
INSCRIPCIÓN - APOORTE SOLIDARIO ANUAL Y 10 MENSUALIDADES DE APORTES (FEB. - NOV. 2024)						
DATOS PARA CONSIGNAR:						
BANCO:		Banco CAJA SOCIAL - Cuenta de Ahorros No. 2 4 0 9 9 1 5 0 8 4 8 - Convenio 1 5 7 5 7 6 6 3 1				
A nombre de:		Fundación Inti Huasi Casa del Sol				
Para realizar el pago: ingresar a la página www.http://intihuasi.org En la parte inferior izquierda hacer click en el enlace "mi pago amigo" y seguir las instrucciones (tener en cuenta que solicita dos veces la identificación de la niña/niño) confirmar el número de identificación.						
Nota 1: Favor conservar el original en físico y/o comprobante del pago digital, en caso de requerir verificación.						
Nota 2: Por favor subir los comprobantes de pago mes a mes en EL MÓDULO FINANCIERO de la plataforma: www.intihuasi.org/academico						

RELACIÓN CUOTAS ADEUDADAS

Fecha acta de conciliación 23/09/2023

Fecha acordada	Fecha de entrega dinero	Valor acordado alimentación	Valor acordado educación (50%)	Valor acordado educación extracurriculares (50%)	Valor acordado salud (50%) Plan premium	Subsidio	Valor total a pagar	Valor pagado	Muda de ropa (marzo, junio y diciembre)	Observaciones
13/10/2023	16/11/2023	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 115.000	\$ 21.151	\$ 56.000	\$ 372.151	\$ 180.000	N.A.	Se envió a través de Daviplata \$540.000 que correspondía a las cuotas atrasadas:
26/10/2023	16/11/2023	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 115.000	\$ -	\$ -	\$ 295.000	\$ 180.000	N.A.	Cuota 13 de septiembre \$180.000
13/11/2023	16/11/2023	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 115.000	\$ 21.151	\$ 56.000	\$ 372.151	\$ 180.000	N.A.	Cuota 28 de septiembre \$180.000
28/11/2023	N.A.	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 115.000	\$ -	\$ -	\$ 295.000	\$ -	N.A.	Para diciembre la cuota cambia, por que cambian los costos de educación, por cambio de colegio. En diciembre los costos educativos han son: *Proceso de activación \$290.000 *Observación (la alimentación costo \$60.000) *Matrícula que tiene un costo de \$1.750.000 si lo hacemos antes del 31 de diciembre. Para un total de \$2.100.000 Se adjunta circular de los costos educativos para la fundación Inti Huasi donde ingreso el menor
13/12/2023	N.A.	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ 21.151	\$ 56.000	\$ 177.151	\$ -	N.A.	
28/12/2023	N.A.	\$ 100.000	\$ 2.100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.200.000	\$ -	No entregada	La muda acordada es de mínimo \$300.000
13/01/2024	N.A.	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ -	\$ 56.000	\$ 629.030	\$ -	N.A.	Se incremento el IPC 9,28% el valor de la alimentación \$108.280. La pensión mensual es de \$1.195.000, por tanto el valor a aportar mensualmente es \$597.500 y quincenalmente \$298.750 el valor mensual del servicio de transporte (ruta) \$360.000 A partir de diciembre se canceló el plan premium con EPS SANTITAS
28/01/2024	N.A.	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ -	\$ -	\$ 573.030	\$ -	N.A.	
13/02/2024	8/02/2024	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ -	\$ 56.000	\$ 629.030	\$ 40.000	N.A.	El 8 de febrero se entregó para la fruta de la semana El 15 de febrero se entregaron los artículos de aseo solicitados por el colegio.
28/02/2024	N.A.	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ -	\$ -	\$ 573.030	\$ -	N.A.	
13/03/2024	3/03/2024	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ -	\$ 56.000	\$ 629.030	\$ 20.000	N.A.	El 3 marzo se entregó \$20.000 para el transporte de la fiesta de la prima El 13 de marzo se gto \$75.000 para los medicamentos ya que el niño tenía CRUP
26/03/2024	N.A.	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ 48.200	\$ -	\$ 621.230	\$ 48.200	No entregada completa	La muda acordada es de mínimo \$300.000 más el valor del IPC 9,26%, es decir \$327.840. Se entregó un jean, una camiseta, una pantalón y un bolso. El 14 de marzo se recibió la afiliación del plan Premium EPS SANTITAS, pagado en un 100% por el padre. A partir de marzo se realizó el cambio de administrador del subsidio suministrado la caja de compensación a nombre de la madre
13/04/2024	N.A.	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ -	N.A.	\$ 573.030	\$ -	N.A.	
28/04/2024	30/04/2024	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ 48.200	N.A.	\$ 621.230	\$ 248.200	N.A.	El 30 de abril se entregó \$200.000 para ayudar a la ruta del colegio.
13/05/2024	N.A.	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ -	N.A.	\$ 573.030	\$ -	N.A.	
28/05/2024	N.A.	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ -	N.A.	\$ 573.030	\$ -	N.A.	
13/06/2024	N.A.	\$ 109.280	\$ 388.750	\$ 75.000	\$ -	N.A.	\$ 573.030	\$ -	No entregada	La muda acordada es de mínimo \$327.840.
TOTAL							\$ 16.279.282	\$ 896.400		El saldo adeudado es de \$9.382.782



"El conocimiento es la luz, el amor su calor". Rudolf Steiner

Bogotá, 31 de mayo 2024

Señora

Andrea Margarita Torrado González

Reciba de parte nuestra un cordial saludo deseando de ante manos éxito en todas sus labores.

Confirmamos el recibo de su comunicación, lamentamos profundamente lo que nos cuenta y esperamos que pronto logre equilibrar la situación económica y la armonía individual y familiar.

Nos gustaría estar pasando por otra situación económica, que nos permitiera pensar en alguna estrategia diferente, sin embargo, la realidad que nos muestra la cartera del presente año, es que debemos garantizar los ingresos presupuestados para el 2024 y así, disminuir los vacíos financieros, por este motivo, no podemos generar un descuento a la deuda o un acuerdo de pago.

En este orden de ideas, lo que proponemos para apoyar su situación económica es disminuir el valor del endeudamiento, por esto, indicamos que, a partir del 4 de junio 2024, la jornada se prestará hasta las 12: 30 del mediodía, para así, disminuir sus pagos adicionales: jornada adicional y alimentación.

Comprendemos que esta situación le implicara unos ajustes a su cotidianidad, pero es necesario disminuir su nivel de endeudamiento.

Cordialmente,



Junta de fundadoras

FUNDACIÓN INTI HUASI CASA DEL SOL NIT 900351009 – 6
Carrera 36 No. 54 –11 Teléfono: 6471274 Cel. 305 810 8448 Bogotá D.C.
E-mail: comunicacionesfamilias@intihuasi.org
Web: www.intihuasi.org

ANDRES FELIPE CARDONA HERRERA

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S. A. S. EPS SANITAS
NIT 800251440



CALLE 11 A # 79 A - 28 INT 19 APT 501
BOGOTÁ D.C., DISTRITO CAPITAL
184242 519
Page 1 of 1

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución DIAN No. 12220 del 27 de diciembre de 2022.
Resolución DIAN No. 18764055554896 del 06/09/2023 al 06/03/2025 autoriza facturación electrónica del 710-5900001 al 710-9000000 vencimiento 18 meses.
Actividad Económica CIU 6521. Responsable de IVA No somos Autorretenedores.

CONTRATO REFERENCIA PARA PAGO:

Factura Electrónica de Venta PAC
Fecha y hora de Expedición:
Pagar Antes del:
Forma de Pago:
Suspensión del servicio a partir de:

318508369

7106570470
27/04/2024 05:08:59
18/05/2024
CREDITO
18/05/2024

ITEMS FACTURADOS: 1



Concepto	Valor
CUOTA PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EN SALUD-PAC PREMIUM DE 01/05/2024 AL 31/05/2024	\$45,905
IVA 5%	\$2,295
TOTAL PERIODO	\$48,200.00

EXTRACTO AL 27/04/2024

Fecha	Concepto	Transacción	Valor Credito	Valor Debito	Saldo
	Saldo al 19/03/2024				\$-48,200
19/03/2024	Factura	710-8186893	\$48,200		\$0
	Saldo al 27/04/2024				\$0.00

Factura del Periodo 01/05/2024 al 31/05/2024

\$45,200

VALOR TOTAL A PAGAR

\$48,200

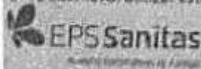
Ahorra tiempo y evita desplazamientos. Estas a un clic de realizar el pago de tu plan. Utiliza nuestras plataformas electrónicas: la APP y el portal WEB, disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de forma fácil y segura registrando la referencia de tu factura.

RECAUDO EXCLUSIVO BANCO DE BOGOTÁ



(415)7707246432000(8020)00000318508369(3600)000000048200(96)20240531

Para pagar favor utilizar este cupón



PAGOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

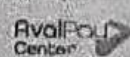
- Enlace www.epssanitas.com opción Afiliados
- Plan Premium botón Tus cuotas mensuales
- Portal de Pagos Grupo Aval AvalPay

**PAGOS POR CONTRERESPONSAL
BANCO DE BOGOTÁ CONVENIO (716-A)**

- Electy
- Grupo Exito
- Cepirolgal
- Red Carra
- Full Cargo
- Movil Red
- Bernovell
- Tinto red
- Seapto
- Super pagos

**PAGO EN OFICINA BANCO DE BOGOTÁ
CUENTA 033626110**

Pague su factura aquí



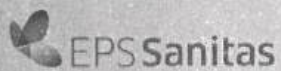
DÍA	MES	AÑO	CIUDAD	REFERENCIA PARA PAGO
				318508369
				PARA PAGO TOTAL, CANCELE
				48,200

EFFECTIVO

CHEQUE NO

TOTAL

Plan Premium
Plan de Atención Complementaria PAC



Plan Premium

Nombre y Apellido

SANTIAGO ANTONIO CARDONA TORRADO

Contrato

318508369

Inicio vigencia

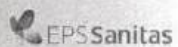
01/04/2024

Documento

RC 1145932576

Fecha nacimiento

18/03/2018



Plan Premium

En caso de requerir algún servicio, comuníquese con nuestra línea única de atención para usuarios **Plan Premium** en **Bogotá** (601) 3759393, **Barranquilla** (605) 3226888, **Bucaramanga** (607) 6652985, **Cali** (602) 3909340, **Medellín** (604) 5908383, **Cartagena** (605) 6545754, **Villavicencio**, **Neiva**, **Ibagué** y **Tunja** (608) 6611838, desde celular marcar **#936** y para el resto del país comunicarse al 018000957010.

Si usted encuentra este carné, por favor devuélvalo a la oficina de EPS Sanitas más cercana.

